

ACTA DE ASAMBLEA N° 105

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 2024, siendo las 11.03 horas, se reúnen en Avenida Eduardo Madero 1172, en Asamblea General Extraordinaria, convocada de acuerdo con las normas legales vigentes, los accionistas de "BANCO MACRO S.A." que se mencionan en los folios 48 y 49 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas" N° 4, con la presencia de los directores señores Carlos Alberto Giovanelli, Marcos Brito, Nelson Damián Pozzoli, Mario Luis Vicens, Fabián Alejandro de Paul, José Alfredo Sánchez, Hugo Lazzarini, los integrantes de la Comisión Fiscalizadora Cdores. Alejandro Almarza, Carlos Javier Piazza y Vivian Haydeé Stenghele, el Gerente General señor Gustavo Alejandro Manríquez, el Asesor Legal del Directorio Dr. Hugo Bruzone, y el Contador Dictaminante Leonardo Troyelli, socio del Estudio Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. Asimismo, participa el Dr. Marcos Palomba en representación de la Comisión Nacional de Valores y el Cdor. Ariel Schmutz en representación de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.. El Presidente del Directorio, señor Jorge Pablo Brito, la directora señora Constanza Brito y los directores señores Delfín Federico Ezequiel Carballo y Sebastián Palla comunicaron que no asisten por motivos de índole personal.

Preside la asamblea el Vicepresidente del Directorio, señor Carlos Alberto Giovanelli, quien le cede la palabra a la Secretaria del Directorio, Dra. Carolina Leonhart, para dar lectura al acta y tratar el orden del día correspondiente.

Se encuentran presentes seis accionistas por representación, con una tenencia de 562.177.442 acciones escriturales, de las cuales 10.897.056 son Clase "A", con derecho a 5 votos por acción, y 551.280.386 son Clase "B", con derecho a 1 voto por acción, todas de valor nominal \$ 1 cada una, representando un capital de \$ 562.177.442 (87,9208 % del capital social) y 605.765.666 votos (88,5162 % de los votos).

Se declara constituida la Asamblea General Extraordinaria, encontrándose reunido el quórum suficiente para deliberar, y se da lectura y tratamiento del orden del día.

Se informa que la Asamblea ha sido convocada mediante publicaciones en el Boletín Oficial y en el diario El Cronista, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración del Compromiso Previo de Fusión por absorción de Banco BMA S.A.U. por parte de Banco Macro S.A. de fecha 6 de marzo de 2024 y del estado de situación financiera especial consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2023, sobre la base de los estados financieros separados de cada entidad a la misma fecha.
- 3) Facultar al Directorio para efectuar las modificaciones que eventualmente sugieran los organismos de control. Otorgamiento de facultades para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión y realizar los trámites necesarios para la aprobación de la fusión, ante las autoridades competentes, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, pudiendo aceptar o apelar eventuales observaciones.

A continuación se pasan a considerar los puntos del orden del día.

PUNTO N° 1: El Dr. Agustín Carballo, en representación del señor Delfín Jorge Ezequiel Carballo, propone que el representante de ANSES-FGS suscriba el acta junto con la representante de The Bank of New York Mellon y él en el carácter invocado.

Por mayoría de 604.207.566 votos a favor, la abstención de 1.546.510 votos y 11.590 votos en contra, se aprueba la propuesta.

PUNTO N° 2: Se informa que con fecha 6 de marzo de 2024, Banco Macro S.A. suscribió con Banco BMA S.A.U. un Compromiso Previo de Fusión.

Se propone aprobar: (i) el Compromiso Previo de Fusión suscripto el 6 de marzo de 2024 entre Banco Macro S.A. y Banco BMA S.A.U., por el cual la sociedad mencionada en primer término absorberá a la segunda, con efecto retroactivo al 1° de enero de 2024; (ii) el estado de situación financiera especial consolidado de fusión de Banco Macro S.A. y Banco BMA S.A.U. al 31 de diciembre de 2023, en base a la información contenida en los estados financieros separados de cada entidad a la misma fecha, presentados oportunamente al Banco Central de la República Argentina, a la Comisión Nacional de Valores, y a Bolsas y Mercados Argentinos S.A.; y (iii) omitir la lectura de dichos documentos por haber sido puestos a disposición de los señores accionistas con la debida anticipación y encontrarse transcritos en los libros rubricados correspondientes.

A continuación se transcribe el Compromiso Previo de Fusión suscripto:

COMPROMISO PREVIO DE FUSION

Entre Banco Macro S.A., con sede social en la Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Jorge Pablo Brito, en su carácter de Presidente del Directorio, y Banco BMA S.A.U., con sede social en la Av. Eduardo Madero 1182, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Carlos Alberto Giovanelli, en su carácter de Vicepresidente del Directorio, en adelante la primera denominada "la incorporante" y la segunda denominada "la incorporada", convienen en celebrar un acuerdo de reorganización de sociedades, a través de un Compromiso Previo de Fusión por el cual Banco Macro S.A. incorporará con efecto retroactivo al 1°

de enero de 2024 a Banco BMA S.A.U. sobre la base de los estados financieros separados de cada una de las sociedades confeccionados al 31 de diciembre de 2023 y un estado de situación financiera especial consolidado de fusión a la misma fecha. El presente Compromiso Previo de Fusión se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas que le sean aplicables:

PRIMERA: Banco BMA S.A.U. y Banco Macro S.A. se fusionarán en esta última mediante la transferencia total a favor de la sociedad incorporante del activo, pasivo, derechos y obligaciones que la sociedad incorporada poseía al 31 de diciembre de 2023, una vez aprobada la fusión por los organismos de control e inscripta en el Registro Público. A partir del 1º de enero de 2024, las operaciones de la incorporada serán consideradas como efectuadas por cuenta de la incorporante. En consecuencia, la sociedad incorporante continuará con todas las actividades de la sociedad incorporada, la cual será disuelta sin liquidarse. Todo ello ad-referendum de las Asambleas de accionistas y de las autorizaciones requeridas del Banco Central de la República Argentina, de la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra entidad que corresponda.

SEGUNDA: Motivos y consecuencias de la fusión: Motiva la presente fusión la ya existente vinculación administrativa y de gestión entre Banco BMA S.A.U. y Banco Macro S.A., derivada del control societario que éste ejerce sobre el primero por ser su único accionista..

La finalidad perseguida es unificar los patrimonios de ambas sociedades y su conducción, con el consiguiente beneficio derivado de la economía de gastos de administración.

El capital social total de Banco BMA S.A.U. asciende a \$ 743.731.254- y está compuesto por 14.565.089 acciones preferidas de un peso (\$1) valor nominal cada una y sin derecho a voto y por 729.166.165 acciones ordinarias de un peso (\$1) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Banco Macro S.A. es titular de 743.731.254 acciones de Banco BMA S.A.U., que representan, en forma directa, el 100% del capital total y de los votos que éstas otorgan.

Estudios realizados han determinado la conveniencia de unificar las organizaciones operativas de ambos Bancos, como corolario de las siguientes conclusiones:

- La similitud de la actividad que desarrollan les permite complementarse e integrarse.
- Esta complementariedad e integración significará mayor eficiencia en el cumplimiento de sus actividades.
- Posibilidad de realizar una más eficiente administración con la consiguiente mejora en la asignación de los recursos actualmente existentes.
- La fusión evitará la duplicación de estructuras centralizadas de administración, con la consiguiente reducción de costos fijos.
- Registro y control de una contabilidad única y centralizada.
- Confección de estados financieros únicos redundando en menores costos de auditoría.
- Disminución y simplificación del proceso de liquidación impositiva.

La complementariedad de los mercados a los que se orientan las actividades de cada uno de los Bancos fusionantes redundará en una clara integración y desarrollo de los negocios, con la posibilidad de acrecentar el volumen de los mismos.

Siendo que los Bancos fusionantes tienen miembros del Directorio en común, la fusión aportará una mayor flexibilidad y eficacia para la toma de decisiones. Por otra parte, la combinación de las capacidades técnicas y profesionales de ambas entidades se traducirá en un mayor aprovechamiento de las mismas y un incremento en los niveles de generación de beneficios operativos.

TERCERA: Hasta tanto se inscriba el acuerdo definitivo de fusión en el Registro Público, las entidades comprendidas en la misma serán dirigidas y administradas por sus respectivos directorios. A partir de la inscripción del acuerdo definitivo de fusión, cesarán en sus funciones los órganos de administración y fiscalización de la incorporada. Con motivo de la fusión, el Directorio de Banco Macro S.A. quedará compuesto por los miembros titulares y suplentes de dicha entidad a la fecha de la firma del acuerdo definitivo de fusión. Es intención de ambas sociedades fusionantes continuar con el curso regular de sus operaciones durante el tiempo que medie hasta la inscripción de la fusión ante el Registro Público. Asimismo, los Directores de ambas entidades continuarán realizando las tareas tendientes a la armonización de la ejecución de los negocios y dirección de ambas entidades, de acuerdo con el proceso de integración iniciado. Se deja constancia de que no se establecen limitaciones en la administración ordinaria de ambas sociedades durante el lapso que transcurra hasta que la fusión se inscriba.

CUARTA: Las partes incorporan al presente compromiso los estados financieros separados confeccionados por cada una de las sociedades al 31 de diciembre de 2023, los cuales han sido dictaminados por Contador Público matriculado e incluyen los respectivos informes de la Comisión Fiscalizadora. Los mismos han sido confeccionados sobre bases homogéneas. Asimismo, las partes firman en este acto el estado de situación financiera especial consolidado de fusión de ambas sociedades a la misma fecha dictaminado por Contador Público matriculado, que incluye el correspondiente Informe de la Comisión Fiscalizadora.

QUINTA: El capital social de la incorporante asciende a \$639.413.408 totalmente emitido, suscripto e integrado, representado por 11.235.670 acciones Clase A de 5 votos y 628.177.738 acciones Clase B de 1 voto, todas ordinarias escriturales de un peso (\$1) valor nominal cada una. El capital social de la

incorporada asciende a \$743.731.254 totalmente emitido, suscripto e integrado, representado por 14.565.089 acciones preferidas de un peso (\$1) valor nominal cada una y sin derecho a voto y por 729.166.165 acciones ordinarias de un peso (\$1) valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción. El Patrimonio Neto Consolidado que surge del estado de situación financiera especial consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2023, preparado conforme a las bases de consolidación descriptas en la nota 2 a dicho estado financiero, asciende a miles de \$ 2.044.163.950.

SEXTA: Producto de la fusión no se establece relación de canje dado que Banco Macro S.A. es tenedor del 100% de las acciones de Banco BMA S.A.U. y, por lo tanto, Banco Macro S.A. no aumentará su capital social.

SEPTIMA: La sociedad incorporante no modificará su estatuto como consecuencia de la fusión.

OCTAVA: Los Directorios de la incorporante e incorporada convocarán a las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas a efectos de:

- a. Aprobar el presente Compromiso Previo de Fusión.
- b. Aprobar el Estado de situación financiera especial consolidado de fusión.
- c. Aprobar la celebración de un Acuerdo Definitivo de Fusión.
- d. Autorizar a las personas que en representación de Banco Macro S.A. y Banco BMA S.A.U. suscribirán el Acuerdo Definitivo de Fusión y toda otra documentación que fuera necesaria para perfeccionar la operación. Asimismo, los autorizados podrán realizar todos los actos necesarios o convenientes para dejar perfeccionada la fusión.
- e. Designar a las personas que estarán facultadas para realizar los trámites de obtención de conformidad administrativa e inscripción ante la Comisión Nacional de Valores, el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Registro Público, según corresponda, y cuantos otros organismos pudieran competir.
- f. Aprobar, en el caso de la Asamblea de la incorporada, la disolución anticipada de la sociedad, como resultado de la fusión, y autorizar a las personas que suscribirán la documentación y estarán facultadas para realizar todos los actos necesarios o convenientes con relación a la disolución anticipada de la sociedad y su inscripción en el Registro Público.

NOVENA: Una vez firmado el presente compromiso previo, se dará inicio a los trámites de autorización correspondientes ante el Banco Central de la República Argentina, y la Comisión Nacional de Valores.

DECIMA: Una vez que las Asambleas hayan aprobado los puntos enumerados en la cláusula 8ª, se efectuará la publicación por tres días dispuesta en el artículo 83, inc. 3º, de la ley N° 19550. Se pondrán a disposición de los acreedores sociales, en el domicilio legal de la incorporante y de la incorporada, copia de los estados financieros separados de ambas sociedades tal como fueran aprobados por las respectivas Asambleas.

DECIMOPRIMERA: Una vez cumplidos los requisitos mencionados en las cláusulas precedentes, se otorgará el acuerdo definitivo de fusión, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, inc. 4º de la Ley 19550, el que será posteriormente inscripto en el Registro Público.

DECIMOSEGUNDA: Los activos y pasivos de la incorporada se incorporarán al patrimonio de la incorporante con efecto retroactivo al 1º de enero de 2024, fecha de la transferencia de todos los derechos y obligaciones de la incorporada a la incorporante, luego de la inscripción en el Registro Público de la reorganización societaria. En consecuencia, todas las operaciones que efectúe la incorporada a partir del 1º de enero de 2024, se entenderán realizadas por cuenta y orden de la incorporante y, todas las utilidades y pérdidas resultantes de las operaciones que realice la incorporada, serán imputables a la incorporante y se incorporarán a los estados contables de esta última; asimismo, todos los gastos y obligaciones originados en la fusión, incluyendo la inscripción a nombre de la incorporante de todos los bienes registrables de la incorporada en los correspondientes registros serán por cuenta de la incorporante.

DECIMOTERCERA: La presente fusión implica la reorganización de Banco Macro S.A. y Banco BMA S.A.U. de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O. 1997) y modificaciones.

En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Por mayoría de 603.974.696 votos a favor, la abstención de 1.601.500 votos y 189.470 votos en contra, se aprueba el Compromiso Previo de Fusión, omitiéndose su lectura, y el estado de situación financiera especial consolidado de fusión en la forma en que se encuentra transcrito, quedando aprobada la fusión por absorción de Banco BMA S.A.U. con Banco Macro S.A., por incorporación de la primera a la segunda, retroactivamente al 1º de enero de 2024.

Se deja constancia que estando pendientes las autorizaciones del Banco Central de la República Argentina y de la Comisión Nacional de Valores, las decisiones adoptadas en la presente Asamblea quedan supeditadas a las referidas autorizaciones.

PUNTO N° 3: Se propone: (i) otorgar al Directorio amplias facultades para efectuar cualquier modificación, supresión o agregado que fueren necesarios o convenientes o que pudieren provenir de los organismos de control, en relación con los puntos aprobados precedentemente; (ii) autorizar al Presidente señor Jorge Pablo Brito y a los señores

directores para que indistintamente cualquiera de ellos celebre y suscriba, en representación de Banco Macro S.A., el Acuerdo Definitivo de Fusión; (iii) autorizar a los señores Carolina Paola Leonhart, Paola Beatriz Gayoso, Carla Valeria Lorenzo, Alejandro Senillosa, Gabriela Eliana Blanco, Hugo Nicolás Luis Bruzone, José María Bazán, María Lucila Winschel, Maximiliano González, María Magdalena Gómez, Rubén Santiago Wasinger y Fabián Ariel Landajuela, para que en forma conjunta, individual o indistinta, realicen los trámites necesarios para la autorización e inscripción de la fusión ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, la Inspección General de Justicia - Registro Público, y/o cuantos otros organismos pudieran corresponder, con facultad de aceptar o apelar eventuales observaciones, y suscribir los instrumentos públicos y privados necesarios, incluyendo firmar edictos y retirar documentación.

Por mayoría de 603.465.086 votos a favor, la abstención de 1.599.950 votos y 700.630 votos en contra, se aprueba la propuesta.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11,11 horas.

A continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título II, Capítulo VIII, Sección IV, art, 23, inc, d), de las Normas de la CNV, se indican los votos de The Bank of New York Mellon, depositario de los ADRs, para cada punto:

Punto	BNY a favor	BNY en contra	BNY abstenciones
1	138.441.900	11.590	1.546.510
2	138.209.030	189.470	1.601.500
3	137.699.420	700.630	1.599.950

Fdo.: Carlos Alberto Giovanelli (Vicepresidente del Directorio); Agustín Carballo (en representación del señor Delfín Jorge Ezequiel Carballo); Tomás M. Manocchio (en representación de The Bank of New York Mellon); Javier E. Freigedo (en representación de ANSES-FGS); Alejandro Almarza (Síndico).